

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO

Que dentro del expediente radicado bajo el número **143-2019**, se dictó Auto No. **996** del **13** de agosto de **2021** y se dispuso apertura de **Indagación Preliminar** adelantada en contra de **NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO** en su condición de Alcalde Local de Suba, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: ORDENAR *indagación preliminar en contra de NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO en su condición de Alcalde Local de Suba, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.*

SEGUNDO: *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente.*

TERCERO: **DECRETAR** y **PRACTICAR** *las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Oficiar a la Alcaldía Local de Suba, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e imperrogonable de diez (10) días hábiles, se sirva allegar e informar al Despacho, a los correos electrónicos gina.rubio@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:*
 - 1.1. *Remitir copia íntegra del trámite que se surtió respecto del derecho de petición radicado por el señor HERNANDO ZABALETA ECHEVERRY identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.269.043, con radicado No. 20186110275672 del 29 de agosto de 2018.*
 - 1.2. *Informe de la trazabilidad dada a los radicados antes referidos, especificando:*
 - i) fecha de recibido en esa dependencia*
 - ii) trámite de radicación, reparto y personal que intervino*
 - iii) fecha de entrega de los derechos de petición a los profesionales responsables de la respuesta, allegando los soportes documentales de dicha entrega (planillas, libros de control, pantallazos de sistema, entre otros).*
 - 1.3. *Certificar, de manera pormenorizada, lo siguiente:*
 - i) El procedimiento establecido para la vigencia 2018, de la recepción, trámite y respuesta a los derechos de petición para el año 2018, al interior de la Alcaldía Local de Suba.*
 - ii) El nombre, cargo, tipo de vinculación, períodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2018, de dar respuesta a las peticiones radicadas por los ciudadanos en dicha Alcaldía.*
 - 1.3.1. *En caso de que dicha labor, para la vigencia 2018, hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:*
 - i) Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),*
 - ii) Contrato celebrado;*
 - iii) Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato.*
- 1.4. *En caso de no obrar documentos que certifiquen el trámite dado a los citados radicados o haberse dado por fuera de los términos de Ley, indique los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron dicha omisión.*
2. *Practicar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.*

3. Citar al quejoso HERNANDO ZABALETA ECHEVERRY, quien puede ser localizado en la Carrera 27 No. 53B-44 BARRIO Galerías de Bogotá y la dirección electrónica hernando@wplobal.uk y info@wplobal.uk a diligencia ratificación y ampliación de queja bajo juramento, a llevarse a cabo el día 10 de agosto de 2021, a las 10:00 a.m., en las instalaciones de la Oficina de Asuntos Disciplinarios Calle 11 No. 8-17 Piso 3, de conformidad con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 734 de 2002.
4. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

CUARTO: COMISIONAR al(a) doctor(a) **GINA MARCELA RUBIO RODRÍGUEZ**, profesional en derecho de este Despacho, para que, con el lleno de las formalidades de ley, apoye la práctica de las pruebas y diligencias ordenadas en el presente auto, así como de todas aquellas que deriven de las anteriores. La presente comisión le permite efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar para la debida certificación del expediente a su cargo.

QUINTO: Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5° de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 16 FEB 2022 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 18 FEB 2022, A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaría Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón